



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente, . . .	3'00
Id. Id. atrasado, . . .	5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 22 de enero de 1968

Núm. 10

## Administración Provincial

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 344

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Galletas Gullón, S. A., con domicilio en Aguilar de Campoo, en solicitud de autorización para ampliación de un centro de transformación en el término municipal de Aguilar de Campoo, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Galletas Gullón, S. A., la ampliación de un centro de transformación de 33.000/220 voltios, hasta una potencia de 900 KVA., para dotar de energía eléctrica a fábrica en Aguilar de Campoo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes,

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

165

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

En relación con el recurso interpuesto por don Audilio Pérez Alonso, y 76 más, contra Bases de Concentración de la zona de ESPINOSA DE CERRATO (Palencia), la Comisión Central de Concentración Parcelaria, ha dictado la siguiente resolución:

“Vistos los recursos de alzada interpuestos ante esta Comisión Central de Concentración Parcelaria, por don Audilio Pérez Alonso, don José Alonso, don Alejandro Pérez, don David Arnaiz, don Valentín Pascual, doña Blasa Alonso, doña Lorenza Pascual de la Fuente, doña Apolonia Alvaro Pérez, doña

Diocleciana Pinillos, doña Pilar Rincón Palomo, don Francisco Levillo, doña Epifanía Fuente, doña Victoria Tamayo, doña Máxima Alvaro Pascual, hermanos Alvaro Pascual, doña Andrea Pascual, don Máximo Pascual y otros, doña Paula Pérez, doña Justina Pérez, don Carlos Pascual, doña Victoria Palomo, doña Julianna Pérez, doña Carmen Alonso, hermanos Alvaro Pascual, doña Lidia Tamayo, hermanos Pascual Alvaro, don Miguel Pascual, don Cristeto Fuentes, doña Carmen Arnaiz, doña Isacia Pinillos, don Valentín Alonso y otros, doña Andrea Alonso y hermanos, don Eustaquio Tamayo, doña Alipia Pascual, don Patricio Pérez, doña Narcisca Arnaiz, don Valentín Cejudo, doña Gudelia Alvaro, doña Casimira Pascual, doña Felisa Pascual, don Silvino Pérez, doña Anastasia Arnaiz, doña Adelia Pascual, doña Andrea Pascual, don Julio Pascual, don Mateo Pérez, don Sergio y Eulalio Pascual, don Eudasio Pascual y otros, don Afrodisio Ramos, doña Encarnación Revilla, doña Natividad y don Zacarías Olonso, don Serapio Pascual, doña Marcelina Arnaiz, don Pedro Arnaiz, don Graciano Arnaiz, don Amado Arnaiz, doña Urbana Palomo y otros, doña Angeles Maeso, don Fructuoso Arnaiz, doña Engracia Pascual, don Timoteo Alvaro, don David Arnaiz, don Valentín Pascual, doña Leonisa Arnaiz, don Abelardo Pérez, don Pablo Pascual, don Nazario Pascual, doña Sinesia Cejudo, don Daniel Alvaro, don Benito Pérez, don Alejandro Elena, doña Adoración Pascual, doña Andrea Pérez y doña Consuelo e Isidoro Pascual, contra acuerdo de la Comisión Local de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Resultando: Que las bases de Concentración de la Zona de Espinosa de Cerrato (Palencia), fueron establecidas por acuerdo de la Comisión Local, de fecha 23 de enero de 1967, y publicadas mediante aviso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del día 30 de enero de 1967, y en el

tablón de anuncios de la Entidad Local correspondiente, durante tres días, el último de los cuales fue el 30 de enero de 1967, con exposición al público de los documentos correspondientes, durante el plazo de treinta días, e indicación de los recursos procedentes.

Resultando: Que mediante escritos presentados, todos ellos dentro del plazo legal, los recurrentes indicados interpusieron recursos de alzada ante la Comisión Central, alegando sustancialmente, defectos de las Bases de la Zona relativos a la clasificación de tierras, a la titularidad de las fincas de procedencia y a la cabida de estas últimas, suplicando en todos ellos la rectificación de las bases impugnadas con el fin de subsanar los distintos defectos alegados.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, la Comisión Local, informó el presente recurso con fecha 7 de octubre de 1967, en el sentido de proponer la rectificación de las Bases impugnadas, mediante los trámites legales y nuevos estudios pertinentes, habiendo informado la Asesoría Jurídica, de conformidad con la indicada propuesta.

Vista la Ley de Concentración Parcelaria vigente, texto refundido de 8 de noviembre de 1962; y

Considerando: Que entre los recursos interpuestos por las personas ya mencionadas, existe íntima conexión no sólo por referirse a unas mismas Bases e imputar a las mismas defectos análogos, sino también porque al estimar sus pretensiones procede hacerlo conjuntamente, ya que las modificaciones a introducir en el acto administrativo recurrido afectan a las aportaciones de todos los recurrentes y ello justifica su acumulación conforme al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como su decisión mediante una sola resolución común.

Considerando: Que los escritos de recurso y el propio informe de la Comisión Local, ponen de manifiesto la existencia de una serie de defectos en la Zona de Espinosa de Cerrato (Palencia), cuya subsanación individualizada, daría lugar a un trámite sumamente complejo y laborioso, en razón a que las modificaciones que deberán introducirse podrían repercutir directa o indirectamente en las clasificaciones de tierras y en las declaraciones de dominio de los propietarios recurrentes e incluso en las de los no recurrentes, por cuyo motivo, evidentes razones de economía procesal aconsejan que por la indicada Comisión Local de Espinosa de Cerrato, se realicen nuevos trabajos y estudios para acordar y publicar nuevas Bases, que corrijan aquellos defectos, con audiencia de todos los afectados por las modificaciones que se proyectan, y con notificación, en su momento, a los recurrentes y a los que resulten afectados por las modificaciones realizadas aun cuando estos últimos no hubieran ahora recurrido.

La Comisión Central de Concentración Parcelaria, acuerda en relación con los recursos interpuestos contra las Bases de la Zona de Espinosa de Cerrato (Palencia), dejar sin efecto dichas Bases y que por la Comisión Local, se acuerden y publiquen en la forma ordinaria otras nuevas Bases, sin perjuicio de conceder previa audiencia a los afectados por las modificaciones que se introduzcan, notificándose a los recurrentes la presente resolución, que deberá insertarse por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y publicarse por espacio de tres días hábiles y consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Madrid 22 de diciembre de 1967.—Firmado y rubricado: Fernando Hernández Gil".

Palencia 16 de enero de 1968.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

167

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE BAQUERIN DE CAMPOS

#### ANUNCIO

Acordado por Decreto de 3 de junio de 1967, la concentración parcelaria de la zona de BAQUERIN DE CAMPOS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que se le asignan en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión, estará constituida por los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia.

Vicepresidente: Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación de Palencia, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: Don Vicente Pechol Eced, Notario de Villanramiel.

Don Gabriel García Saenz, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia.

Don Luis Revilla García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baquerín de Campos.

Don Félix Martín Boderó, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Baquerín de Campos.

Don Pablo Martín García, representante de los propietarios cultivadores directos.

Don Fernando Díez García, representante de los propietarios cultivadores directos.

Don Ladislao Martín García, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: Don Salvador Hernández Parra, Letrado de la Delegación del Servicio

Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Baquerín de Campos 17 de enero de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

166

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 10 de 1968, a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación del demandante don Benito de Bustos Lechón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Torquemada (Palencia), sobre disolución o liquidación de sociedad dedicada a la explotación de canteras o minas de yeso en término municipal de Torquemada, por medio del Presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 682 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza como demandados a los herederos de don Isabelino de Bustos Lechón, mayor de edad, casado, industrial y vecino, hasta su fallecimiento, de Torquemada, a la herencia vacante del citado causante y a cualquier persona o entidad que pudiera tener interés directo o indirecto en el pleito, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Palencia dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

172

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Por Decreto de fecha 5 de los corrientes, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144, de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Marcelo Domínguez Garrido, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada en el Patio de Castaño, letra B, de esta Ciudad, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días, para que se pueda presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 15 de enero de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

120

## DUEÑAS

*Anuncio de subasta*

**OBJETO DE LA MISMA.** — 100 m.<sup>3</sup> de piedra del monte de este Ayuntamiento, número 232-1 del Catálogo.

**PRECIO BASE.**—1.000 pesetas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

—Durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil en que se cumplan los veinte siguientes, al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo que figura en el expediente.

**CONDICIONES.**—Las fijadas por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

**FIANZA PROVISIONAL.**—100 pesetas

**DEFINITIVA.**—20 % de la adjudicación.

**APERTURA DE PLIEGOS.**—Medía hora después de la señalada para su presentación.

Dueñas 16 de enero de 1968.—El Alcalde, Felipe Velasco.

146

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Espinosa de Villagonzalo 17 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

161

## GRIJOTA

## EDICTO

Al haberse formado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente a las familias de este término municipal, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, de la Beneficencia municipal, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace saber por si alguna persona con derecho a ello no se halla incluida, pueda formular la pertinente reclamación en el plazo de su exposición.

Grijota 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Angel Meneses.

122

## GRIJOTA

## EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Grijota 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Angel Meneses.

122

## GUARDO

*Resolución del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), por la que se anuncia concurso-subasta, para contratar las obras de construcción del Colegio Libre de Enseñanza Media*

En ejecución de lo acordado por la Corporación municipal, y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso-subasta para ejecución de las obras de construcción de edificio destinado a Colegio Libre de Enseñanza Media, según el correspondiente proyecto.

Tipo de licitación, 6.623.576 pesetas.

Fianza provisional, 137.272 pesetas.

Fianza definitiva, el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

La documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado, y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar, estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa, con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del correspondiente D. N. de Identidad, número ..., y del carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del Proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de obras de construcción de Colegio Libre de Enseñanza Media, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las ex-

presados documentos por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Guardo 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

170

## GUARDO

## EDICTO

*(Convocando a mozos de ignorado paradero)*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 28, del mes actual, y 11 y 18 de febrero próximo, y hora de las doce treinta para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Daniel Morán Robles, hijo de Alejandro y de Tomasa.

Guardo 15 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

171

## GUARDO

En expediente de expropiación forzosa, que se instruye en este Ayuntamiento, para ocupar determinadas porciones de terrenos en las obras de urbanización de avenida de la Estación, se ha fijado el próximo día 8 de febrero, a las once horas, para levantamiento del acta previa de ocupación, del siguiente:

Aurelio Saiz de Aja, 112,20 metros cuadrados.

Todo lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo servir de notificación al interesado, a fin de que el día y a la hora indicada comparezcan en el lugar donde ha de levantarse el acta.

Guardo 16 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

154

## PAREDES DE NAVA

*Renovación de aceras*

Por acuerdo de este Ayuntamiento, del 31 de octubre último, se van a realizar obras

de renovación de aceras con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez de Guzmán, en las calles de este Municipio, Las Pastoras; continuación de Queipo de Llano; General Mola, hasta el cuartel de la Guardia Civil, y otras, para las que por acuerdo del pleno se van a imponer las reglamentarias contribuciones especiales y para las que según también lo acordado, con el fin de dar mayores facilidades a los afectados, a tenor de lo que dispone el artículo 461 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, se invita a todos ellos a que realicen directamente las mencionadas obras, con arreglo al aludido proyecto y conforme al plano general de urbanización de este Municipio, con la supervisión de este Ayuntamiento, a la vez que ejecute éste lo que no se lleve a cabo por los interesados, en equivalencia de la cuota que les corresponda pagar o de parte de ella si la obra que realizaren no fuere completa, que será del total coste donde el ancho de la acera no exceda de dos metros y de la parte proporcional a dicha anchura si fuere mayor; significando que el importe aproximado del metro cuadrado de acera es de 75 pesetas y el del bordillo de 45 pesetas metro lineal, más 10 pesetas de excavación y nivelación de ambos.

Todo ello se notifica personalmente a cada uno de los afectados y se expone un edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para que surta efectos para aquellos que por alguna causa no se les pueda notificar, a tenor de lo que dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Paredes de Nava 15 de enero de 1968.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

101

#### POZA DE LA VEGA

##### EDICTO

Formada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 17 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

152

#### VILLOVIECO

##### EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)  
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expre-

san, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 28 del mes actual, y 11 y 18 de febrero próximo, y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apreciados con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

##### MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Sáez Antolín, hijo de Francisco y Luciana.

Villovieco 16 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

138

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de los Cardaños	160
Baños de Cerrato	149
Báscones de Ojeda	142
Bustillo del Páramo	145
Becerril del Carpio	141
Calahorra de Boedo	133

Calzada de los Molinos	164
Camporredondo de Alba	137
Carrión de los Condes	163
Cardenosa de Volpejera	158
Castrillo de Don Juan	121
Castrillo de Onielo	156
Collazos de Boedo	159
Frómista	139
Fuentes de Nava	169
Mazanigos	162
Monzón de Campos	168
Otero de Guardo	135
Pedrosa de la Vega	144
Santervás de la Vega	157
Valle de Cerrato	155
Valdegama	140
Valonia de Aguilar	132
Villalaco	148
Villamartín de Campos	151
Villaturde	150
Villaviudas	147

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

##### JUNTAS VECINALES

Barruelo de Santullán	131
Bustillo de Santullán	123
Cillamayor	130
Corvio	100
Matabuena	129
Matalbaniega	143
Nava de Santullán	128
Porquera de Santullán	127
Revilla de Santullán	126
Santa María	125
Valsurbio	136
Valcobero	134
Villabellaco	124